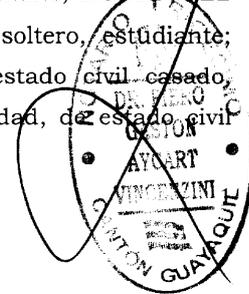


CONSTITUCION DE LA **COMPANIA DE**
SERVICIOS DE TRANSPORTE
ALTERNATIVO EN TRICINOTOS GUERRERO
DE BASTION TRICIBASTION S.A.

CAPITAL SUSCRITO : US\$ 800,00

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y uno días de mayo del dos mil doce, ante la doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores: **ALVARADO CASTRO GEORGE ROLANDO** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **ARMENDARIZ CORO MARINA ELIZABETH** mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante; **BAQUE CASTRO WILSON RENE** mayor de edad, de estado civil soltero, bachiller en fisico matemático; **BAQUE DELGADO AGUSTIN KLEBER** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante; **CAJAS POMA MARIO JAVIER**, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **CALDERON DOMINGUEZ NORAY ARACELY** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **CEDEÑO MACIAS PEDRO WALTER** mayor de edad, de estado civil soltero, bachiller; **HERRERA OCHOA FELIPE DE JESUS** mayor de edad, de estado civil soltero, obrero; **LASCANO MARCELO ALEJO** mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional; **LASCANO MARTIN PEDRO** mayor de edad, de estado civil soltero, jornalero; **MALAVE PEREZ PEDRO ANNIBAL** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **MENDEZ BAQUE PATRICIA ALEXANDRA** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **MEZA PILOZO LORENZO ENRIQUE** mayor de edad, de estado civil casado, albañil; **MUÑOZ GREGORIO ALBERTO** mayor de edad, de estado civil soltero, agricultor; **MUÑOZ VERA SILVIA ISABEL** mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante; **MUÑOZ VERA SIXTO ELIOSER** mayor de edad, de estado civil casado, albañil; **PEREZ MOREIRA CESAR ALEXANDER** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante; **REYES HUAYAMAVE JAIRO GABRIEL** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **RIVAS VERGARA JACKSON WILFRIDO** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **RODRIGUEZ PARRALES GERARDO ISIDRO** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **RODRIGUEZ PARRALES NESTOR JIMMY** mayor de edad, de estado civil casado, obrero; **RODRIGUEZ PINARGOTE MANUEL ISIDORO** mayor de edad, de estado civil



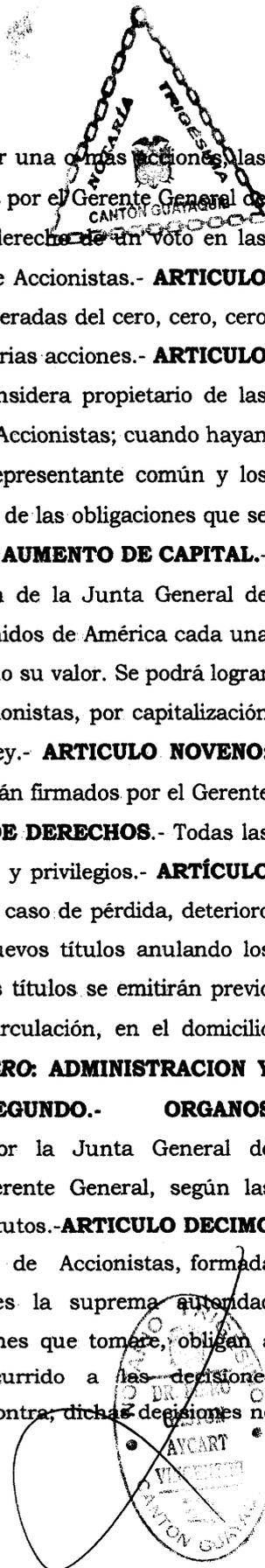
casado, agricultor; **ROMERO PEREZ CHRISTIAN JAIRO** mayor de edad, de estado civil soltero, jornalero; **SALAZAR BAZURTO DANIEL JULIAN** mayor de edad, de estado civil soltero, obrero; **SANCAN CHOEZ CELSO ISIDRO** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **VELEZ BASURTO FABRICIO XAVIER** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **VILLAFUERTE ALAY KLEBER CONCEPCION** mayor de edad, de estado civil casado, bachiller informático; **VILLAFUERTE CALDERÓN CARLOS EDUARDO** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **VILLAFUERTE PEREZ KATHERINE MABEL** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **ZAMBRANO ZAMBRANO ANGEL RAMON** mayor de edad, de estado civil soltero, comerciante; domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlo doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, los señores: **ALVARADO CASTRO GEORGE ROLANDO** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **ARMENDARIZ CORO MARINA ELIZABETH** mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante; **BAQUE CASTRO WILSON RENE** mayor de edad, de estado civil soltero, bachiller en físico matemático; **BAQUE DELGADO AGUSTIN KLEBER** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante; **CAJAS POMA MARIO JAVIER**, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **CALDERON DOMINGUEZ NORY ARACELY** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **CEDEÑO MACIAS PEDRO WALTER** mayor de edad, de estado civil soltero, bachiller; **HERRERA OCHOA FELIPE DE JESUS** mayor de edad, de estado civil soltero, obrero; **LASCANO MARCELO ALEJO** mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional; **LASCANO MARTIN PEDRO** mayor de edad, de estado civil soltero, jornalero; **MALAVE PEREZ PEDRO ANNIBAL** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **MENDEZ BAQUE PATRICIA ALEXANDRA** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **MEZA PILOZO LORENZO ENRIQUE** mayor de edad, de estado civil casado, albañil; **MUÑOZ GREGORIO ALBERTO** mayor de edad, de estado civil soltero, agricultor; **MUÑOZ VERA SILVIA ISABEL** mayor de edad, de estado

civil soltera, estudiante; **MUÑOZ VERA SIXTO ELIOSER** mayor de edad, de estado civil casado, albañil; **PEREZ MOREIRA CESAR ALEXANDER** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante; **REYES HUAYAMAVE JAIRO GABRIEL** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **RIVAS VERGARA JACKSON WILFRIDO** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **RODRIGUEZ PARRALES GERARDO ISIDRO** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **RODRIGUEZ PARRALES NESTOR JIMMY** mayor de edad, de estado civil casado, obrero; **RODRIGUEZ PINARGOTE MANUEL ISIDORO** mayor de edad, de estado civil casado, agricultor; **ROMERO PEREZ CHRISTIAN JAIRO** mayor de edad, de estado civil soltero, jornalero; **SALAZAR BAZURTO DANIEL JULIAN** mayor de edad, de estado civil soltero, obrero; **SANCAN CHOEZ CELSO ISIDRO** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **VELEZ BASURTO FABRICIO XAVIER** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **VILLAFUERTE ALAY KLEBER CONCEPCION** mayor de edad, de estado civil casado, bachiller informático; **VILLAFUERTE CALDERÓN CARLOS EDUARDO** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **VILLAFUERTE PEREZ KATHERINE MABEL** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **ZAMBRANO ZAMBRANO ANGEL RAMON** mayor de edad, de estado civil soltero, comerciante; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS GUERRERO DE BASTION TRICIBASTION S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación detallan, consta el objeto social de la compañía, su capital, su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS GUERRERO DE BASTION TRICIBASTION S.A., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.**- La compañía se denominará **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS GUERRERO DE BASTION TRICIBASTION S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de la compañía es de



CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- **ARTICULO CUARTO.- AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.-** Los Contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestres y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presente estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por las accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.**- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno a la ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO NOVENO: LEGALIZACION DE TITULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO DECIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO UNDECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por tres días.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.**- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía.- En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas decisiones no



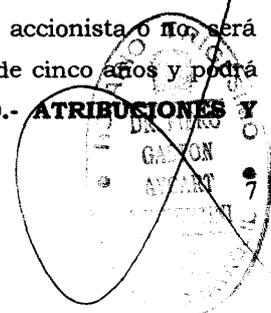
podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer convocatoria se estará a lo dispuesto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM** El quórum para la constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare e segunda convocatoria habrá quorum con el numero de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** la Junta General tiene las siguientes atribuciones: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente, **D)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización

de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **E)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **F)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **G)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y **H)** Todos los actos que le confiere la Ley y los presente Estatutos Sociales.-

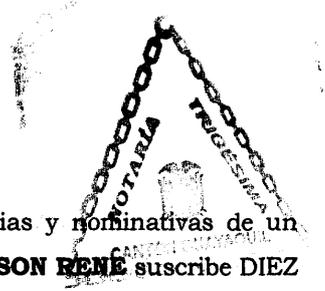
ARTICULO VIGESIMO .- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General de manera individual; durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS**

ATRIBUCIONES.- El presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria; **b)** Suscribir en unión del Gerente General las Actas de las Sesiones de las Juntas Generales; **c)** Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este; **d)** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, **e)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas, **f)** Entregar a la Junta General una memoria actual razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; **g)** Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la compañía; **h)** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; **i)** Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

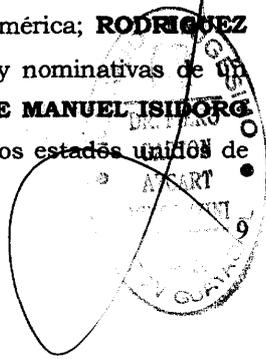
DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**



DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía; **d)** Gestiona, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; **g)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)** Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **j)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, **k)** Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía, **l)** Convocar a la Junta general de Accionistas conforme a la ley y a los Estatutos, **ll)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quién tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; duraran un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida de cincuenta por ciento o mas del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUJECION A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DESCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONISTAS.**- Los fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **ALVARADO CASTRO GEORGE ROLANDO** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **ARMENDARIZ**



CORO MARINA ELIZABETH suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **BAQUE CASTRO WILSON RENE** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **BAQUE DELGADO AGUSTIN KLEBER** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **CAJAS POMA MARIO JAVIER**, suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **CALDERON DOMINGUEZ NORY ARACELY** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **CEDEÑO MACIAS PEDRO WALTER** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **HERRERA OCHOA FELIPE DE JESUS** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **LASCANO MARCELO ALEJO** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **LASCANO MARTIN PEDRO** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **MALAVE PEREZ PEDRO ANNIBAL** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **MENDEZ BAQUE PATRICIA ALEXANDRA** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **MEZA PILOZO LORENZO ENRIQUE** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **MUÑOZ GREGORIO ALBERTO** suscribe QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **MUÑOZ VERA SILVIA ISABEL** suscribe QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **MUÑOZ VERA SIXTO ELIOSER** suscribe QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **PEREZ MOREIRA CESAR ALEXANDER** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **REYES HUAYAMAVE JAIRO GABRIEL** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **RIVAS VERGARA JACKSON WILFRIDO** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **RODRIGUEZ PARRALES GERARDO ISIDRO** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **RODRIGUEZ PARRALES NESTOR JIMMY** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **RODRIGUEZ PINARGOTE MANUEL ISIDORO** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de



América; **ROMERO PEREZ CHRISTIAN JAIRO** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **SALAZAR BAZURTO DANIEL JULIAN** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **SANCAN CHOEZ CELSO ISIDRO** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **VELEZ BASURTO FABRICIO XAVIER** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **VILLAFUERTE ALAY KLEBER CONCEPCION** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **VILLAFUERTE CALDERÓN CARLOS EDUARDO** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **VILLAFUERTE PEREZ KATHERINE MABEL** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; **ZAMBRANO ZAMBRANO ANGEL RAMON** suscribe DIEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América; por lo que el valor del capital de **OCHOCIENTOS DÓLARES** está íntegramente suscrito y por cada acción los accionistas han pagado el veinticinco por ciento de su valor nominal.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Queda facultado el abogado Julio Macías León, Registro ciento cincuenta y seis del Consejo de la Judicatura, para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado Ilegible, Abogado Julio Macías León, Registro ciento cincuenta y seis del Consejo de la Judicatura.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a Escritura pública.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

George Rolando C.
ALVARADO CASTRO GEORGE ROLANDO
C.C. 0927379933
C.V. 334-0012



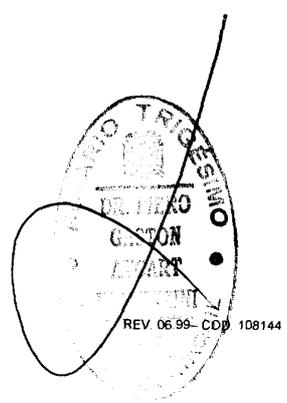
Guayaquil, 31 de mayo del 2012

Ref. 011495

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará un valor de **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS GUERRERO DE BASTION TRICIBASTION S.A. USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
1. ALVARADO CASTRO GEORGE ROLANDO	US\$ 2.50
2. ARMENDARIZ CORO MARINA ELIZABETH	US\$ 2.50
3. BAQUE CASTRO WILSON RENE	US\$ 2.50
4. BAQUE DELGADO AGUSTIN KLEBER	US\$ 2.50
5. CAJAS POMA MARIO JAVIER	US\$ 2.50
6. CALDERON DOMINGUEZ NORY ARACELY	US\$ 2.50
7. CEDEÑO MACIAS PEDRO WALTER	US\$ 2.50
8. HERRERA OCHOA FELIPE DE JESUS	US\$ 2.50
9. LASCANO MARCELO ALEJO	US\$ 2.50
10. LASCANO MARTIN PEDRO	US\$ 2.50
11. MALAVE PEREZ PEDRO ANNIBAL	US\$ 2.50
12. MENDEZ BAQUE PATRICIA ALEXANDRA	US\$ 2.50
13. MEZA PILOZO LORENZO ENRIQUE	US\$ 2.50
14. MUÑOZ GREGORIO ALBERTO	US 125.00
15. MUÑOZ VERA SILVIA ISABEL	US\$ 3.75
16. MUÑOZ VERA SIXTO ELIOSER	US\$ 3.75
17. PEREZ MOREIRA CESAR ALEXANDER	US\$ 2.50
18. REYES HUAYAMAVE JAIRO GABRIEL	US\$ 2.50
19. RIVAS VERGARA JACKSON WILFRIDO	US\$ 2.50
20. RODRIGUEZ PARRALES GERARDO ISIDRO	US\$ 2.50
21. RODRIGUEZ PARRALES NESTOR JIMMY	US\$ 2.50
22. RODRIGUEZ PINARGOTE MANUEL ISIDORO	US\$ 2.50
23. ROMERO PEREZ CHRISTIAN JAIRO	US\$ 2.50
24. SALAZAR BAZURTO DANIEL JULIAN	US\$ 2.50
25. SANCAN CHOEZ CELSO ISIDRO	US\$ 2.50
26. VELEZ BASURTO FABRICIO XAVIER	US\$ 2.50
27. VILLAFUERTE ALAY KLEBER CONCEPCION	US\$ 2.50
28. VILLAFUERTE CALDERÓN CARLOS EDUARDO	US\$ 2.50
29. VILLAFUERTE PEREZ KATHERINE MABEL	US\$ 2.50
30. ZAMBRANO ZAMBRANO ANGEL RAMON	US\$ 2.50
TOTAL:	US\$ 200.00





El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

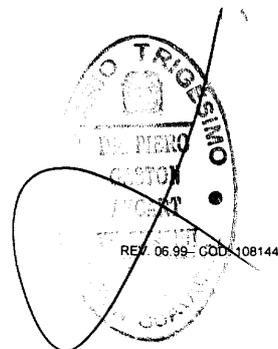
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG UNICENTRO

Lexy Barzola Aguirre
Lexy Barzola Aguirre
JEFE DE AGENCIA

Lexy Barzola A
Jefa de Agencia
Unicentro



REV. 06.99 - COD. 108144

16	MUÑOZ VERA SIXTO ELIOSER	120334634-9
17	PEREZ MOREIRA CESAR ALEXANDER	171673520-2
18	REYES HUAYAMAVE JAIRO GABRIEL	092243280-2
19	RIVAS VERGARA JACKSON WILFRIDO	092664535-9
20	RODRÍGUEZ PARRALES GERARDO ISIDRO	092539146-8
21	RODRÍGUEZ PARRALES NÉSTOR JIMMY	130853251-2
22	RODRIGUEZ PINARGOTE MANUEL ISIDORO	130114489-3
23	ROMERO PÉREZ CHRISTIAN JAIRO	091982145-4
24	SALAZAR BAZURTO DANIEL JULIAN	091473416-5
25	SANCAN CHOEZ CELSO ISIDRO	130649029-1
26	VÉLEZ BASURTO FABRICIO XAVIER	130851407-2
27	VILLAFUERTE ALAY KLEBER CONCEPCIÓN	091126373-9
28	VILLAFUERTE CALDERÓN CARLOS EDUARDO	092729092-4
29	VILLAFUERTE PEREZ KATHERINE MABEL	092696746-4
30	ZAMBRANO ZAMBRANO ÁNGEL RAMÓN	091341422-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

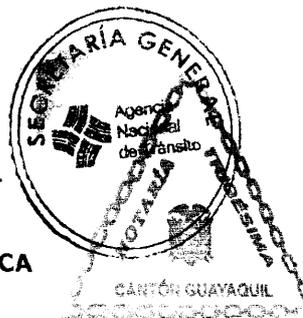
La compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía.

RESOLUCIÓN No. 012-CJ-009-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**



CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. 110295 de fecha 28 de enero del 2011, la Compañía en formación de transporte de Tricimotos denominada "**COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS GUERRERO DE BASTION TRICIBASTION S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

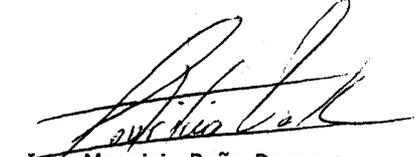
Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada "**COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS GUERRERO DE BASTION TRICIBASTION S.A.**" con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de TREINTA (30) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
1	ALVARADO CASTRO GEORGE ROLANDO	092737993-3
2	ARMENDARIZ CORO MARINA ELIZABETH	092664942-7
3	BAQUE CASTRO WILSON RENE	092621979-1
4	BAQUE DELGADO AGUSTÍN KLEBER	130309297-5
5	CAJAS POMA MARIO JAVIER	091866042-4
6	CALDERÓN DOMÍNGUEZ NORY ARACELY	130719129-4
7	CEDEÑO MACIAS PEDRO WALTER	091859077-9
8	HERRERA OCHOA FELIPE DE JESÚS	090567757-1
9	LASCANO MARCELO ALEJO	130467127-2
10	LASCANO MARTÍN PEDRO	130358820-4
11	MALAVE PÉREZ PEDRO ANNIBAL	130391700-7
12	MÉNDEZ BAQUE PATRICIA ALEXANDRA	091570951-3
13	MEZA PILOZO LORENZO ENRIQUE	090761448-1
14	MUÑOZ GREGORIO ALBERTO	120055660-1
15	MUÑOZ VERA SILVIA ISABEL	120367661-2

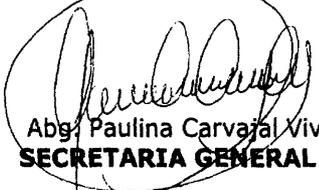
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS GUERRERO DE BASTION TRICIBASTION S.A."** con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 11 de enero de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



RESOLUCIÓN No. 012-CJ-009-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN
TRICIMOTOS GUERRERO DE BASTION TRICIBASTION S.A."



que el presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de esta

compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 2971-DT-ANT-2011, de fecha 15 de Agosto del 2011, e Informe No 1222-DT-OR-2011-ANT de fecha 28 de Julio del 2011 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS GUERRERO DE BASTION TRICIBASTION S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1886-DJ-ANT-2011, de fecha 18 de noviembre del 2011, e Informe No 673-DAJ-009-2011-ANT de fecha 17 de noviembre del 2011 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS GUERRERO DE BASTION TRICIBASTION S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Armendariz e. Marina

ARMENDARIZ CORO MARINA ELIZABETH

C.C. 0926649427

C.V. 045-0028

Wilson Baque C

BAQUE CASTRO WILSON RENE

C.C. 0926219791

C.V. 373-0001

Agustin Kleber

BAQUE DELGADO AGUSTIN KLEBER

C.C. 1303092975

C.V. 393-0038

Mario Javier

CAJAS POMA MARIO JAVIER

C.C. 0918660424

C.V. 236-0065

Nory Aracely

CALDERON DOMINGUEZ NORY ARACELY

C.C. 1307191294

C.V. 169-0002

Pedro Walter Cedeño M

CEDEÑO MACIAS PEDRO WALTER

C.C. 0918590779

C.V. 108-0014

Felipe Herrera

HERRERA OCHOA FELIPE DE JESUS

C.C. 0905677571

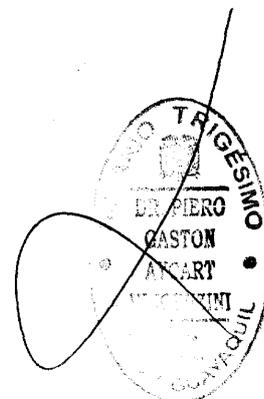
C.V. 034-0008

Marcelo Alejo

LASCANO MARCELO ALEJO

C.C. 1304671272

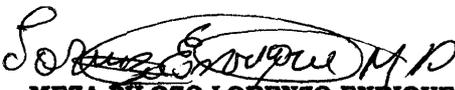
C.V. 383-0005




LASCANO MARTIN PEDRO
C.C. 1303588204
C.V. 384-0005

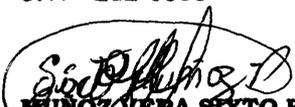

MALAVE PEREZ PEDRO ANNIBAL
C.C. 1303917007
C.V. 239-0006


MENDEZ BAQUE PATRICIA ALEXANDRA
C.C. 0915709513
C.V. 082-0014


MEZA PILOZO LORENZO ENRIQUE
C.C. 0907614481
C.V. 077-0191


MUÑOZ GREGORIO ALBERTO
C.C. 1200556601
C.V. 355-0007

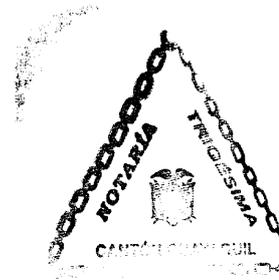

MUNOZ VERA SILVIA ISABEL
C.C. 1203676612
C.V. 212-0033


MUNOZ VERA SIXTO ELIOSER
C.C. 1203346349
C.V. 379-0261


PEREZ MOREIRA CESAR ALEXANDER
C.C. 1716735202
C.V. 235-0011

Jairo Reyes.

REYES HUAYAMAVE JAIRO GABRIEL
C.C. 0922432802
C.V. 189-0031



JACKSON RIVAS VERGARA
RIVAS VERGARA JACKSON WILFRIDO
C.C. 0926645359
C.V. 252-0027

Gerardo R.

RODRIGUEZ PARRALES GERARDO ISIDRO
C.C. 0925391468
C.V. 067-0010

Jimmy Rodriguez

RODRIGUEZ PARRALES NESTOR JIMMY
C.C. 1308532512
C.V. 068-0010

Manuel Rodriguez

RODRIGUEZ PINARGOTE MANUEL ISIDORO
C.C. 1301144893
C.V. 070-0010

Christian Romero

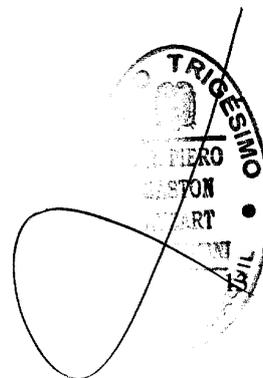
ROMERO PEREZ CHRISTIAN JAIRO
C.C. 0919821454
C.V. 119-0010

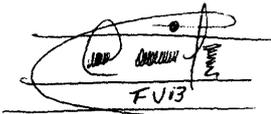
Daniel Salazar B.

SALAZAR BAZURTO DANIEL JULIAN
C.C. 0914734165
C.V. 132-0031

Celso Choez

SANCAN CHOEZ CELSO ISIDRO
C.C. 1306490291
C.V. 144-0049





VELEZ BASURTO FABRICIO XAVIER

C.C. 1308514072

C.V. 085-0012

Kleber Villafuerte L.

VILLAFUERTE ALAY KLEBER CONCEPCION

C.C. 0911263739

C.V. 236-0012

Carlos Villafuerte

VILLAFUERTE CALDERÓN CARLOS EDUARDO

C.C. 0927290924

C.V. 025-0415

Katherine Villafuerte

VILLAFUERTE PEREZ KATHERINE MABEL

C.C. 0926967464

C.V. 251-0014

Angel Ramon Zambrano

ZAMBRANO ZAMBRANO ANGEL RAMON

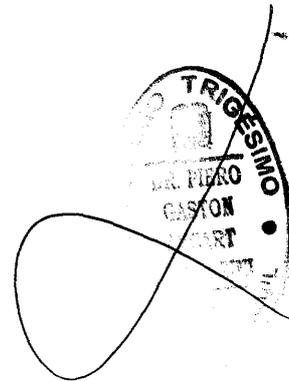
C.C. 0913414223

C.V. 174-0076



Se otorgó ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini,
Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello
confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA**
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN
TRICIMOTOS GUERRERO DE BASTION TRICIBASTION S.A., la
misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el
mismo día de su otorgamiento, de lo cual doy Fe.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS GUERRERO DE BASTION TRICIBASTION S.A.**, celebrada el **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE**, ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, tomo nota **DE LA RESOLUCION No.SC-IJ-DJC-G-12-0003151**, Suscrita el **DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, POR LA ABOGADA, MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTORA JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANTERIORMENTE MENCIONADA.- GUAYAQUIL, DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.580
FECHA DE REPERTORIO:20/jun/2012
HORA DE REPERTORIO:15:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003151, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 18 de junio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS GUERRERO DE BASTION TRICIBASTION S.A.**, de fojas 62.544 a 62.597, Registro Mercantil número 10.965.

ORDEN: 34580



Guayaquil, 26 de Junio de 2012

\$26.50

REVISADO POR:


AB. LETTY JIMENEZ-P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Nº 290548

IMP. FOM. 02



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0016471

Guayaquil, 12 JUL 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS GUERRERO DE BASTION TRICIBASTION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL